ACTA DE RELEVAMIENTO

En la ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los diez y siete días del mes de octubre del año dos mil diez y siete, siendo las 09:30 horas, me constituí en la Esc. Bas. N° 254 "**Prof. Herminia Machado de Isnardi**" situada en el Barrio Tupasy Ykua de este distrito, a fin de verificar el incendio del aula de Pre Escolar, denunciado por el Lic. Oscar Bobadilla, director de la mencionada institución. ----------

En conversación matenida con el director, relató que los vecinos le llamaron por teléfono el día domingo para avisarle que un aula se estaba incendiando, al constituirse en el lugar, pudo constatar que la cerradura del aula fue forzada y el aula se encontraba totalmente consumida por el fuego.----------

Al visitar al sitio se pudo ver que el aula incendiada está ubicada en forma independiente de cualquier bloque, al ingresar a la misma se pudo observar que todas las paredes, los pisos, el techo y los azulejos, estaban totalmente negros, producto de la exposición prolongada al fuego, que se calcula fueron más de doce horas. Todo el revoque se encuentra completamente cuarteado, toda la parte eléctrica que era de plástico, se derritió por completo, al igual que las cisternas de los baños, tapas de inodoros y canillas de lavatorios.------

Todos los vidrios de las aberturas, se encontraban rotos, las puertas de madera también quedaron negras del hollín producido por el fuego. Cabe destacar que la figa cumbrera del aula, se trata de una viga reticulada de varillas torsionadas, que no corresponde a la tipología MEC y debido a la cantidad de horas a la que estuvo expuesta al fuego, ya se vio afectada en su resistencia, al igual que el resto de la estructura portante.----------

Acompañan a éste relevamiento de datos, fotografías obtenidas en el lugar.--

Es mi informe.

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

González

Arq. ANALIA V. GONZÁLEZ A.
Directora de Obras y Servicios

VISTAS DEL INTERIOR E INSTALACIÓN ELÉCTRICA

VISTAS DEL SS.HH.

VISTAS DEL TECHO

VISTAS DEL TECHO Y LAS PAREDES

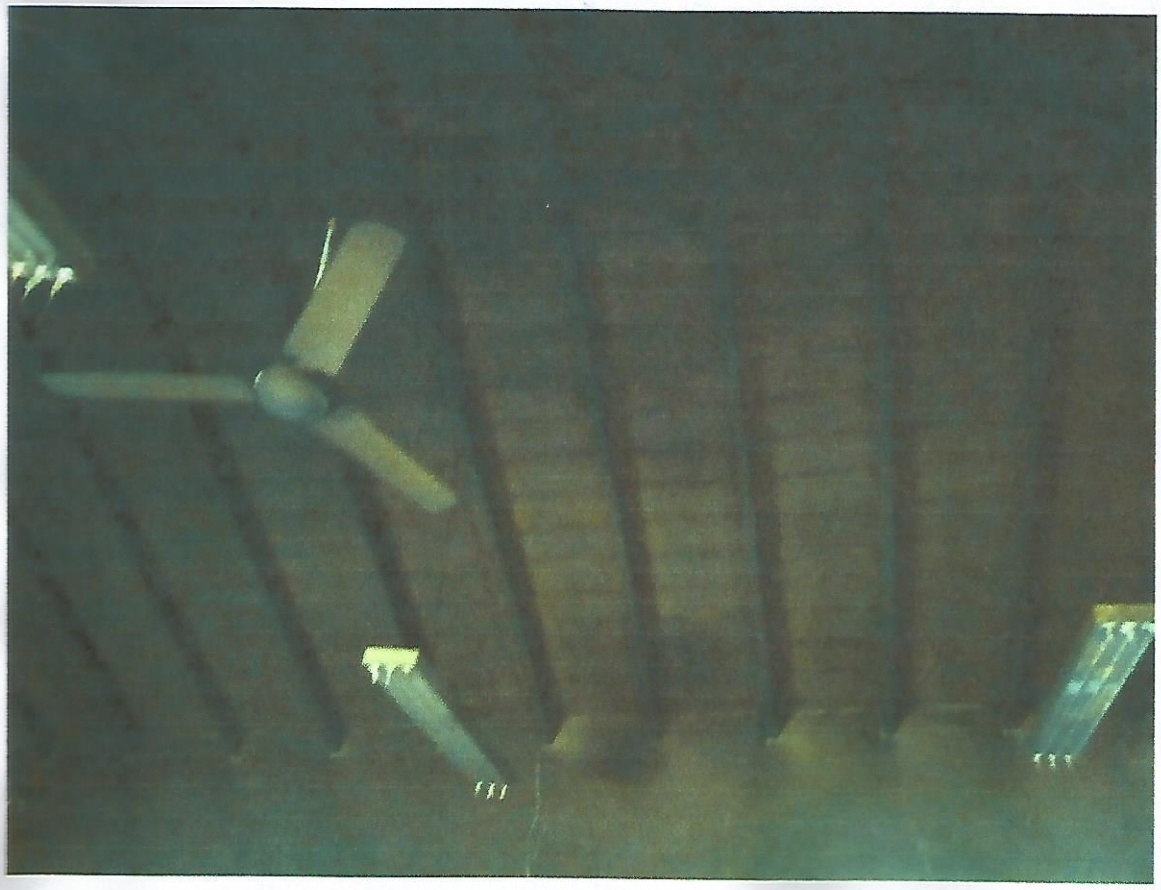

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
P. Ayala -Solis e/ Boquerón y Alberdi
Teléfonos: 0511 242382 - 242384
Paraguay

Caacupé 18 de octubre de 2017

DICTAMEN UOC 010/2017

Referencia: **"CONSTRUCCION DE AULA PRIMERA INFANCIA EN LA ESC. 254 DE CAACUPE - FONACIDE" ID N° 337906**.-

Esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la realización del llamado por la vía de excepción ya que según o referido en el acta de relevamiento de fecha 17 de octubre de 2017, remitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Caacupe.

El Memo RO N° 387/17 de fecha 09 de noviembre en la cual la Dirección de Infraestructura del MEC Ministerio de Educación y Cultura Autoriza la ejecución de la Obra de forma urgente, en el Marco de la implementación de proyectos de infraestructura y equipamiento de Instituciones Educativas conforme a la Ley N° 4758/12 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) y el fondo para la Excelencia Educativa.

La norma, establece en su inciso **g) que cuando existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables, se podrá llevar a cabo el procedimiento de contratación por la vía de la Excepción.-**

La documentación que conforma el antecedente del procedimiento de contratación por la vía de la Excepción, en estudio a través del presente dictamen, acredita de manera objetiva, concreta y probada la necesidad de atender esta urgencia en la brevedad posible para evitar cualquier tipo de daño que se podría ocasionar. Además de contar con la correspondiente Autorización del Ministerio de Educación para el efecto.

En tales condiciones y luego de analizar la documentación que conforma los antecedentes del procedimiento, se considera que el caso en estudio reúne los requisitos previstos por el inciso g) de art. 33 de la Ley N° 2.051 "De **Contrataciones Públicas**" y el art. 73 del Decreto N° 21.909/03 "***Que reglamenta la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas"*** para la realización del procedimiento por la vía de la Excepción, por lo cual, se recomienda la implementación del mismo a fin de evitar perjuicios a los intereses públicos por causa de caminos y calles intransitables.-

Atentamente;

Lic. Karen Escobar
Jefa de la U.O.C.

A : LIC. KAREN ESCOBAR, JEFA.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

DE : ABG. PAOLA VILLALBA.

REF. : DICTAMEN RESPECTO DE PROCEDIMIENTO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.

FECHA : 18 DE OCTUBRE DE 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de emitir el dictamen jurídico que me fuera solicitado, respecto del procedimiento por la vía de la Excepción, previsto por el art. 33 de la Ley N° 2.051 "**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**" para la reparación de la Escuela Básica N° 254 "Prof. Herminia Machado de Isnardi".-

1.- ANTECEDENTES:

Los antecedentes del caso, indican "situación de emergencia" de una escuela, ubicada en el Municipio de Caacupé, que requiere reparaciones de urgencia debido a un incendio ocurrido en la misma, conforme a lo señalado en el Acta de Relevamiento de fecha 17 de octubre de 2017, presentado por la Dirección de Obras del municipio, que forma parte de los antecedentes del presente procedimiento de contratación.-

2.- MARCO LEGAL.-

2.1. Ley N° 4.758 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA PARA LA EXCELENCIA EN LA EDUCACION".-

El Art. 4° del cuerpo normativo de referencia, establece que los municipios invertirán un determinado porcentaje de las transferencias que reciban, a proyectos de infraestructura en educación, los cuales se realizarán conforme normativas vigentes y estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.-

QUE, por Nota DI de fecha 9 de noviembre de 2017, el Arquitecto Juan Carlos Fariña, Director Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencias, aprobó la implementación del proyecto arquitectónico para la construcción del aula de primera infancia afectada por el incendio.-

Paola Villalba Pomata
Abogada
Mat. C.S.J. N° 8.061

VIZA CONSUL GROUP

2.2. Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

El art. 33 de la Ley N° 2.051, establece que las Convocantes, en este caso, la Municipalidad de Caacupé, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en determinados casos indicados por la norma.-

La norma de referencia, establece en su inciso g), lo siguiente: "g) "**existan razones justificadas para la adquisi*ción o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables***".-

El caso en estudio, se verifica la configuración de uno de los supuestos previstos por la norma señalada anteriormente, y que consiste en razones de urgencia impostergable, vinculadas con la necesidad de reparar la escuela afectada por un incendio.-

La documentación que conforma el antecedente del procedimiento de contratación por la vía de la Excepción, en estudio a través del presente dictamen, acredita de manera objetiva, concreta y probada la razón de urgencia que justifica el presente procedimiento, debido al incendio del aula de primera infancia de la escuela individualizada anteriormente.-

3.- RECOMENDACIÓN.-

En tales condiciones y luego de analizar la documentación que conforma los antecedentes del procedimiento, se considera que el caso en estudio reúne los requisitos previstos por el inciso g) de art. 33 de la Ley N° 2.051 "De **Contrataciones Públicas**" y el art. 73 del Decreto N° 21.909/03 "***Que reglamenta la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas"*** para la realización del procedimiento por la vía de la Excepción, por lo cual, se recomienda la implementación del mismo a fin de evitar perjuicios y accidentes debido al estado de escuela afectada mediante su reparación en carácter de urgencia.-

Atentamente;

Paola Villalba Pomata
Abogada
Mat. C.S.J. N° 8.661

VIZA
CONSUL GROUP